

mano de mayor Cantidad para disponer la Cobranza-  
Assimismo corresponde distribuirse ala Ciudad y Reino  
Doscientos nobenta mill Setecientos ochenta y nueve R. y tres  
inta más. por lo que dexó de Repartirseles en el citado tiem-  
po, Resultando quedar finalmente deudor ala Real Fa-  
cienda el Depositorio de Trencientos cincuenta y dos mill  
nobecientos Setenta y dos Nales, y Veintey Seis más. que el todo  
de estas partidas fundan el Completo de el enunciado, un  
Millon quinientos once mill Ochocientos tres R. y veinte  
y un más. abriendose que aunque se lepiden quattrocientos  
Veinte y Siete mill nobecientos diez y ocho Nales, y dos más de  
vellen que se le excluyen de su Cuenta por las Razones sus-  
tas que se tuvieron presentes en el examen de ella, pagado  
en dineros Veinte y cinco mill X. devellon, y lo Restante toca  
a otra Cuenta Segun informe de la Contaduría de S.M.Y  
contemplando ser de la mayor importancia dever estar U.S.  
impuestos de todo y para que se sirva aplicar su autoridad  
y esfuerzo, al devido efecto de ello. Fraslado a U.S. esta nota  
circular y la de que por las mismas facultades, que se me han aco-  
dido para tan devida satisfacción (teniendo consideracion  
alos mismos Respetos del cobro dela Real Hacienda, y ala  
mayor oportunidad de lo Pueblo y Deudores) les doy co-  
mo ala Ciudad (para que paguen lo que estan deviendo),  
el plazo que discurre desde oy hasta fin de Diciembre

